

Informe secretarial: Hoy 18 de septiembre de 2024, proceso ordinario laboral con radicado No. **850013105002-2023-0182**–se presentó contestación demanda y se contestó el llamamiento en garantía dentro del término legal para tal fin y es procedente fijar fecha de audiencia.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARIN
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Yopal, diecinueve (19) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)

Mediante apoderado judicial la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** – Nif. 860.027.404-1, contestó la demanda y el llamamiento en garantía realizado por la demandada **COLFONDOS S.A.**, contestación que se presentó dentro del término y cumple con los requisitos del artículo 31 del Estatuto procesal laboral, por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía y se reconocerá personería jurídica al respectivo profesional del derecho.

Por lo que es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, la cual se llevara a cabo de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con las previsiones del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, sentencia C-037-1996, el parágrafo 1 del artículo 107 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y fines de la Escritura publica 5107 del Notaria 29 del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda interpuesta por la señora **MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.412.572 y el llamamiento en garantía realizado por **COLFONDOS S.A.** por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por las razones atrás expuesta.

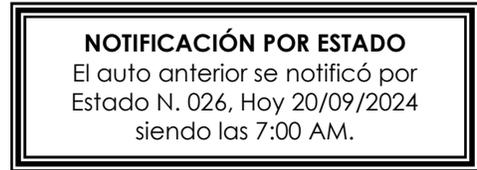
TERCERO: FIJAR el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del CPTSS.**, se le advierte a las partes y sus apoderados el deber que tienen de comparecer a la audiencia obligatoriamente de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del CPT y de la S.S. y en esa misma oportunidad se llevara a cabo audiencia de practica de pruebas, alegatos de conclusión y se proferirá **sentencia en primera instancia.**

Por secretaria procesade se conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

LFPG



Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bb591a625e7df5d3e0fbab058b8b79169a663f90d3fc383c4c37d2e4290168**

Documento generado en 19/09/2024 02:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>